

SESIONES ORDINARIAS
2007
ORDEN DEL DIA N° 3049

COMISION DE PRESUPUESTO Y HACIENDA**Impreso el día 12 de noviembre de 2007**

Término del artículo 113: 21 de noviembre de 2007

SUMARIO: Ley 26.198 de presupuesto general 2007. Modificación por la que se amplían partidas presupuestarias. (14-P.E.-2007.)

Dictamen de comisión*Honorable Cámara:*

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el mensaje 1.227 del 11 de septiembre de 2007 por el cual se modifica el artículo 33 de la ley 26.198, de presupuesto general 2007, ampliando partidas presupuestarias; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 7 de noviembre de 2007.

Carlos D. Snopek. – Miguel A. Giubergia. – Gustavo A. Marconato. – Cinthya G. Hernández. – Claudio J. Poggi. – Gumersindo F. Alonso. – Rosana A. Bertone. – Irene M. Bösch de Sartori. – Esteban J. Bullrich. – Dante O. Canevarolo. – Alberto Cantero Gutiérrez. – María A. Carmona. – Luis F. J. Cigogna. – María G. de la Rosa. – Oscar S. Lambert. – Silvia B. Lemos. – Roberto I. Lix Klett. – Claudio R. Lozano. – Rafael Martínez Raymonda. – Heriberto E. Mediza. – José A. Pérez. – Beatriz I. Rojkes de Alperovich. – Diego H. Sartori. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Mariano F. West. – Víctor Zimmermann.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Sustitúyese el artículo 33 de la ley 26.198, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 33: Fijase el cupo anual establecido en el artículo 9°, inciso *b* de la ley 23.877 en la suma de pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000).

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

NÉSTOR C. KIRCHNER.

Alberto A. Fernández. – Miguel G. Peirano. – Daniel F. Filmus.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda al analizar el mensaje 1.227 del 11 de septiembre de 2007 del Poder Ejecutivo, considera que las razones y fundamentos desarrollados en el mensaje son lo suficientemente amplios, por los que los hace suyos y así lo expresa.

*Carlos D. Snopek.***Mensaje del Poder Ejecutivo**

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2007.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley por el cual se propicia el otorgamiento de presupuesto suficiente para poner en marcha en el presente ejercicio el Programa de Fomento a la Inversión de Capital de Riesgo en Empresas de las Áreas de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva creado mediante decreto 1.207 del 12 de septiembre de 2006.

El referido programa tiene por objeto fomentar la inversión de capital de riesgo en proyectos de investigación y desarrollo de empresas existentes, o

en la creación de nuevas empresas, todas en las condiciones contempladas en el artículo 9º, inciso *b*, de la ley 23.877 y el decreto 270 del 11 de marzo de 1998 y sus modificaciones, bajo las modalidades y con los requisitos que se determinan en el citado decreto de creación.

La justificación de su instauración estriba en que según numerosos estudios y relevamientos de campo recientes, la creación de empresas de base tecnológica en áreas intensivas de tecnología, es un tema central para el desarrollo económico y el crecimiento del empleo. Los mismos análisis indican que su nacimiento y posterior desarrollo requiere de un organizado sistema que tenga como objetivo el fomento activo de la inversión de capital de riesgo.

Atento a la necesidad de implementar en el corto plazo medidas que apunten a lograr una mayor ocupación de la mano de obra especializada existente y la necesidad de consolidar y tomar operativas las potencialidades instaladas en el país en materia de ciencia y tecnología, la intervención del sector público se presenta como vital para fomentar la creación de nuevas empresas de tales características y de crecimiento rápido, a partir del desarrollo de instrumentos adecuados para tales propósitos.

En este sentido debe considerarse especialmente que durante los últimos años se ha incrementado fuertemente la creación de incubadoras, parques y polos tecnológicos de universidades, institutos de investigación y organismos públicos y privados, en los que existe un número cada vez más significativo de proyectos relevantes que no siempre logran acceder por los mecanismos habituales a los recursos suficientes para su desarrollo, debido a la ausencia de instrumentos públicos adecuados que así lo favorezcan.

Las experiencias internacionales recientes, en particular las que se refieren a países de la Unión

Europea, especialmente al Reino de España y a la República Federativa del Brasil, han demostrado las ventajas que se derivan de la implementación de instrumentos de dicha naturaleza, para fomentar el desarrollo de las empresas de base tecnológica y de los proyectos del área de ciencia, tecnología e innovación productiva.

Ante este escenario, mediante el decreto 1.207 del 12 de septiembre de 2006, el Poder Ejecutivo nacional decidió impulsar una política de fomento destinada a estimular, facilitar, apoyar la radicación y desarrollo de este tipo de emprendimientos, para lo cual consideró conveniente ampliar el marco reglamentario del artículo 9º, inciso *b*, de la ley 23.877, referente al otorgamiento de crédito fiscal como instrumento de promoción, para adecuarlo a la situación antes reseñada.

Toda vez que el citado decreto fue emitido en el mes de septiembre de 2006, no fue posible adoptar las medidas necesarias para dar inicio a su ejecución durante ese ejercicio y resultó a la vez imposible incluir su tratamiento en el procedimiento de formación del presupuesto para el ejercicio 2007.

Partiendo entonces de las consideraciones enunciadas y de la necesidad impostergable de poner cuanto antes en marcha el programa aludido, se propone a continuación un proyecto de ley que contempla la fijación de un cupo de crédito fiscal para el ejercicio 2007, disponiendo un incremento de pesos quince millones (\$ 15.000.000), que se suman a los pesos veinticinco millones (\$ 25.000.000) establecidos en el artículo 33 de la ley 26.198 para los instrumentos de la ley 23.877.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.227

NÉSTOR C. KIRCHNER.

Alberto A. Fernández. – Miguel G. Peirano. – Daniel F. Filmus.